

RAD. 080013110008-2021-00417-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. GRISELIS ISABEL FUENTES CASTRO
DDO. CRISTIAN CAMILO FUENTES JIMENEZ

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el número 2021-00417. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2021

Leonor K. Torrenegra
Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada a solicitud, se observa que la demanda de ALIMENTOS DE MENOR fue presentada en nombre propio por el peticionario, quien carece del derecho de postulación a que se refiere e Art. 73 del C.G.P., esto es, no demostró tener la condición de ser abogado titulado. Tampoco, se encuentra dentro de algunas de las excepciones que le permitirían actuar en nombre propio, contempladas en los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 196 de 1971.

Siendo ello así, se mantendrá la solicitud en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de proceda a presentarla a través de apoderado judicial. De no subsanarse en dicho término, se rechazará la petición, por aplicación analógica del Art. 90 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bac34e60eef9dc8158128ae1460eb2ca970faa652634bd
2db69025800a85352**

Documento generado en 28/09/2021 06:17:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>